

Ref.: Ejecutivo con M.P.
Cuantía: Mínima
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: STELLA RUIZ PIEDRAHITA
Rad.: 765204003003-2013-00523-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de que se sirva proveer lo pertinente con relación al enunciado poder constituido por el ejecutante. Palmira, Valle.

17 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 397
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2013-00523-00

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Revisado el memorial impetrado por el demandante mismo que antecede en el cual la apoderada general para efectos judiciales del demandante refiere que concede poder a la profesional del derecho Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, con C.C. 1.144.167.665 expedida en Cali y T.P. Nro. 267.907 del C.S.J., y comoquiera que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 75 y ss., del C.G.P., se acogerá de manera favorable tal petición.

Sumado a lo anterior, se ordenará que por parte de la secretaría de este Despacho se remitan los oficios de medida cautelar con firma electrónica para su diligenciamiento por parte del interesado. Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, con C.C. 1.144.167.665 expedida en Cali y T.P. Nro. 267.907 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial del demandante Sres. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con las facultades conferidas en el memorial poder.

SEGUNDO.- LÍBRESE por secretaría el oficio con firma electrónica al actor. **El diligenciamiento del oficio y las erogaciones económicas deberán ser realizados por la parte ejecutante, conforme al artículo 125 del CGP.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Ref.: Ejecutivo con M.P.
Cuantía: Mínima
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: STELLA RUIZ PIEDRAHITA
Rad.: 765204003003-2013-00523-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42344bc948e5974d237ac7fb7bf065467a8408e081fd04ed7275978920b354c4

Documento generado en 17/11/2020 02:22:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>